



Unidad de Educación Escolar y Educación de Personas Adultas

Información sobre las modalidades de contratación en los consorcios de movilidad KA1 (Convocatoria 2026)

En el marco de la **convocatoria Erasmus+ 2026**, y en relación con las **solicitudes de acreditación Erasmus como coordinador de un consorcio de movilidad (Acción Clave 1)** en los ámbitos de la **Educación Escolar, la Formación Profesional y la Educación de Personas Adultas**, se facilita la siguiente información sobre las **modalidades de contratación aplicables a los consorcios de movilidad**.

1. Contexto general

La **Comisión Europea** ha introducido nuevas disposiciones en el modelo de Convenio de subvención de la Acción Clave 1 con el objetivo de **simplificar la gestión administrativa de los consorcios de movilidad**, en particular en lo relativo a la recogida de formularios de adhesión de los miembros del consorcio.

Estas disposiciones permiten, con carácter **opcional**, aplicar diferentes modalidades de contratación en función del **estatus jurídico y del vínculo formal** existente entre el coordinador del consorcio y las entidades participantes, sin que ello suponga una modificación de los requisitos de elegibilidad ni de las responsabilidades del coordinador.

2. ¿Qué se entiende por entidades afiliadas?

A efectos de los consorcios de movilidad de la **Acción Clave 1**, se consideran **entidades afiliadas** aquellas organizaciones que:

- Cumplen los **criterios de elegibilidad** del programa Erasmus+.
- Mantienen un **vínculo jurídico** con el coordinador del consorcio (por ejemplo, un vínculo jurídico o de capital, que no se limite a la acción ni se establezca con el único fin de ejecutarla).
- No están vinculadas únicamente para la ejecución puntual del proyecto ni con el único fin de participar en la convocatoria.

En este contexto, una entidad afiliada **no se convierte en parte contractual del Convenio de subvención**, pero **puede ejecutar actividades del proyecto y recibir financiación a través del coordinador**, en condiciones similares a las del beneficiario.

Referencia normativa: esta definición se basa en lo dispuesto en el artículo 190 del [Reglamento Financiero de la Unión Europea](#).

3. Implicaciones prácticas

Cuando los miembros del consorcio tengan la consideración de **entidades afiliadas** del coordinador:

- **No es necesario adjuntar formularios de adhesión** para su inclusión en el proyecto.
- No necesitan firmar el Convenio de subvención ni se convierten en parte contractual independiente del mismo.
- Cuentan como miembros del consorcio a efectos de **elgibilidad y gestión del proyecto**.
- Participan en la acción con **derechos y obligaciones similares** a los de los beneficiarios (formalmente: obligación de ejecutar las tareas de la acción y derecho a imputar costes y reclamar contribuciones),
- Deben figurar identificadas **en la lista del anexo 1 del Convenio de subvención**, que incluye la lista de organizaciones participantes (es necesaria una enmienda para modificar dicha lista), y
- deben tener un número **OID certificado**.

El coordinador del consorcio asume la **responsabilidad financiera y operativa** de las entidades afiliadas.

La utilización de esta modalidad es **voluntaria** y no impide que el solicitante opte por adjuntar formularios de adhesión si así lo considera.

4. Aplicación en el contexto nacional

En el marco jurídico nacional, **los centros públicos dependientes de las Consejerías de Educación** pueden considerarse, con carácter general, **entidades afiliadas** de la administración educativa correspondiente, siempre que exista un vínculo jurídico claro y verificable.

En estos casos, **no resulta obligatorio adjuntar los formularios de adhesión** de dichos centros en la solicitud.

5. Aspectos comunes a todas las modalidades

En todos los casos:

- Los miembros del consorcio deben figurar claramente en la solicitud del proyecto.
- La estructura contractual aplicable se determinará atendiendo al **marco jurídico nacional** y a la información facilitada.
- La utilización de estas modalidades no modifica los requisitos de elegibilidad ni las obligaciones de ejecución del proyecto.